



---

## Cuentas anuales

**Según el artículo. 46,2, las cuentas anuales se hacen por el deudor más los Administradores Concursales o solo por estos últimos. ¿Qué ocurre si la Junta de Accionista no aprueba las cuentas anuales? ¿Qué puede hacer el Juez?**

Esta es una cuestión que no deja bien resuelta la Ley concursal aunque es claro que, en cualquier caso, es responsabilidad del deudor, no de los administradores que únicamente supervisan la tarea del deudor. Lo cierto es que la cuestión de las cuentas anuales deberá tratarse de modo distinto según su formulación sea anterior o posterior a la emisión del informe de la administración concursal ya que es en el informe donde la administración concursal habrá de realizar las advertencias correspondientes sobre las cuentas de las sociedades, cuentas que, en sus ejercicios anteriores, han debido de ser presentadas a la administración concursal con la solicitud del concurso voluntario o con el requerimiento de documentación del concurso necesario. El Juez ni puede ni debe

...